Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

CARLOS por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto por el Governador de la Ciudad de Cartagena se nos representó en Veinte y Seis de Oct.re del año pasado de mil Setecientos Setenta y uno, el perjuicio q. habia reconocido en que algunos de los Empleos de dha Ciudad les distribuyese la suerte entre los Capitulares, y no la madura Eleccion del Ayuntam.to en los que graduase por mas apropósito, tales heran los de Procurador Síndico General, y Comisario de Cartas dho de la Correspondencia, pues uno, y otro pedian sugetos de acreditado talento, abilidad, celo, y Inteligencia, lo que no hera fácil de encontrarse en todos: ni que la casualidad buscase à los mas adaptables, recayendo por lo Comun en quienes por carecer de aquellas Calidades frustraren el objeto de su Creacion. Que esto mismo inducia à suplicar que en lo sucesivo reconociesen los referidos encargos por Eleccion entre los que se considerasen mas dignos sin la Contingencia à que exponia el Sorteo: El primero Anualmente, y el segundo Vitalicio segun es, y havia sido siempre practica bien q.